



**Poder Judicial  
de la Federación**



# GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR TRÁMITES DE RIESGOS DE TRABAJO, E INVALIDEZ ANTE EL ISSSTE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

# DEFINICIÓN

**Accidente de trabajo:** Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa.

**Invalidez:** Cuando el trabajador activo, haya quedado imposibilitado para procurarse mediante un trabajo igual, una remuneración igual al cincuenta por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad, derive de una enfermedad o accidente no profesional.

**Incapacidad temporal:** La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona, para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

**Incapacidad parcial:** La disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

**Incapacidad total:** La pérdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo durante el resto de su vida.

# FORMATOS



Certificado médico inicial (**formato RT-02**): El documento oficial del Instituto, por medio del cual la unidad médica hace constar la primera atención médica brindada a un trabajador, con motivo de un probable riesgo del trabajo.

Formato de solicitud de calificación de probable riesgo de trabajo (**formato RT-01**): El documento oficial del instituto, por medio del cual se inicia formalmente el trámite en la subdelegación de prestaciones correspondiente, para el reconocimiento de un probable riesgo del trabajo.

Formato de requisitos para la calificación del probable riesgo de trabajo en el centro de trabajo (**formato RT-03-A**); formato de requisitos para la calificación del probable riesgo de trabajo en trayecto (**RT-03-B**); formato de requisitos para la calificación del probable riesgo de trabajo en comisión (**RT-03-C**): El documento oficial del instituto, en el que se indica formalmente a un trabajador o a su representante legal, los documentos que debe aportar al área de medicina del trabajo de la subdelegación de prestaciones correspondiente, para el análisis del probable riesgo de trabajo, sufrido en su centro de trabajo, en comisión, en el trayecto directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar donde desempeña su trabajo o viceversa.

# Aviso de Riesgo de Trabajo

Es obligación de los trabajadores dar aviso inmediato al superior jerárquico de la ocurrencia de los probables riesgos del trabajo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir al trabajo.

Los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, tienen la obligación de dar aviso por escrito en el plazo de tres días siguientes al de su conocimiento de los riesgos del trabajo ocurridos, a la subdelegación de prestaciones del instituto correspondiente.

El aviso señalado en el párrafo anterior, también podrá realizarlo el trabajador, sus familiares o su representante legal debidamente acreditado y autorizado por el interesado, dentro del término que marca el artículo 60 de la Ley, sin embargo, **la omisión** por parte de cualquiera de ellos, respecto al aviso del riesgo o presunción del mismo, **no puede tener como consecuencia jurídica la improcedencia de la solicitud.**



Al servidor público de la dependencia o entidad que, teniendo a su cargo dar el aviso a que se refiere este artículo, omitiera hacerlo, se le fincaran las responsabilidades correspondientes en términos de Ley.



Por lo que se refiere a la calificación del riesgo, esta se deberá solicitar por parte del trabajador o sus familiares a la subdelegación de prestaciones que le corresponda de acuerdo a su domicilio, **dentro de los treinta días hábiles siguientes** a que haya ocurrido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 de la Ley. En el caso de que la solicitud se encuentre fuera del término de ley, para que se reconozca el accidente o enfermedad, se deberá comprobar a satisfacción del Instituto, la existencia de alguna causa fortuita o de fuerza mayor que haya impedido iniciar el trámite ante la subdelegación de prestaciones.

# Calificación de Riesgo de Trabajo

1. Acudir a recibir atención médica en la clínica de medicina familiar del ISSSTE a la que se encuentre adscrito (independientemente de que acuda a un servicio médico particular) y, **solicitar que el médico tratante expida el formato RT-02** (Certificado Médico Inicial), a fin de poder iniciar los trámites para la calificación de un probable Riesgo de Trabajo.

2. Acudir a la **Subdelegación de Prestaciones del ISSSTE** que le corresponda y **solicitar el formato RT-01**.

3. Presentar el Formato **RT-01\*** debidamente requisitado (por su parte frontal), en la Dirección General de Recursos Humanos, Administración Regional o Delegación Administrativa del Consejo de la Judicatura Federal que le corresponda, con la finalidad de que en éste se anote el nombre, la firma del titular de dicha Unidad y el sello de ésta.

4. Solicitar al Titular del Órgano Jurisdiccional o Unidad Administrativa al que se encuentre adscrito, se elabore el Acta Administrativa relacionada con el Riesgo de Trabajo.





4. Presentar los formatos (**RT-01\*** y **RT-02\*** original y copia) y el Acta Administrativa en la Subdelegación de Prestaciones del ISSSTE que le corresponda a fin de que le sea entregada la lista de requisitos (formato **RT-03\***) que debe allegarse y presentar dentro del plazo de diez días hábiles ante la referida Subdelegación para que se realice la calificación de probable riesgo de trabajo.

5. Una vez emitida por el Comité de Medicina del Trabajo del ISSSTE la calificación del accidente como sí o no de trabajo, el citado Instituto la comunicará al propio Consejo de la Judicatura Federal, siendo la Dirección General de Recursos Humanos, las Administraciones y Delegaciones Administrativas, las que en caso de ser procedente realizarán los trámites administrativos correspondientes.

**En caso de calificarse el accidente como “sí de trabajo”, al trabajador que presente licencias médicas por dicho riesgo de trabajo, le será cubierto su sueldo al cien por ciento en los términos del artículo 62 de la Ley del ISSSTE.**

# Incapacidad Parcial

1. Reconocida la profesionalidad del riesgo de trabajo, el Instituto determinará la situación médico-laboral del trabajador, a través de las valoraciones médicas trimestrales a las que deberá someterse, mismas que son responsabilidad del médico tratante.
2. El médico tratante al practicar la primera valoración médica y en caso de tratarse de una patología que se considere como irreversible o no ofrezca alternativa de mejoría, emitirá de forma inmediata el certificado médico formato **RT-09**, en caso contrario se expedirá el formato **RT-04** alta médica por riesgos del trabajo.
3. En el formato **RT-09**, el subcomité de medicina del trabajo a propuesta del médico de medicina del trabajo de la subdelegación de prestaciones dictaminará las secuelas, relativas al grado de disminución órgano-funcional del trabajador conforme a la tabla de valuación del artículo 514 de la Ley federal del trabajo. El resultado de la valuación de secuelas dará origen al pago de una pensión por incapacidad parcial de acuerdo al artículo 56 fracción II y 62 de la Ley.
4. La Subdelegación de Prestaciones notificara la incapacidad parcial al trabajador y al propio Consejo de la Judicatura Federal, siendo la Dirección General de Recursos Humanos, las Administraciones y Delegaciones Administrativas, las que en su caso, deberán realizarán los trámites administrativos correspondientes.

# Cambio de Actividad Laboral

El cambio de actividad se determinará cuando el trabajador pueda dedicarse a otras funciones y no a la que venía desempeñando. Las dependencias y entidades podrán prever su cambio de actividad temporal, en tanto lo determine el subcomité de medicina del trabajo delegacional, y dure su tratamiento o rehabilitación. Ahora bien, si la pérdida funcional o física de un órgano o miembro es definitiva, su actividad podrá ser otra de acuerdo con su capacidad residual para el trabajo.

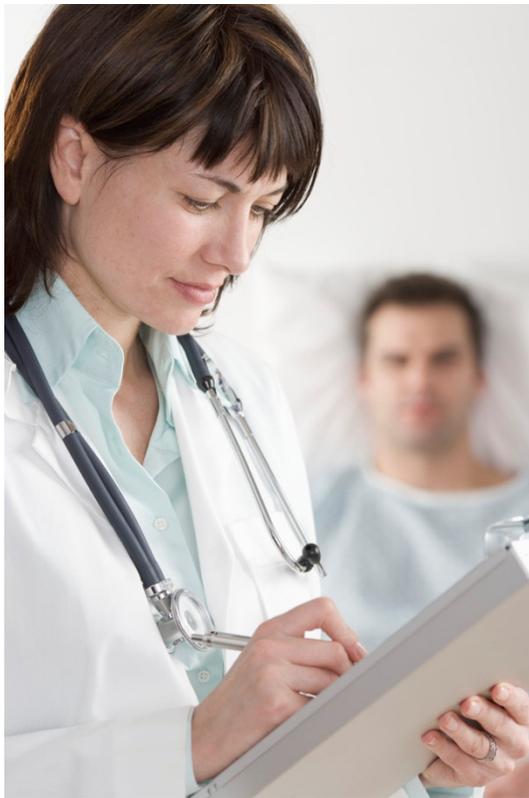


El cambio de actividad se deberá señalar en el reverso del formato RT-09, y su dictamen es responsabilidad exclusiva del subcomité de medicina del trabajo correspondiente, a propuesta del médico de medicina del trabajo de la subdelegación de prestaciones, por lo que **no tendrá valor el cambio de actividad expedido en otro documento.**

El área de medicina del trabajo de la subdelegación de prestaciones analizará si el grado de disminución órgano-funcional del trabajador le impide el ejercicio de las actividades que venía desempeñando antes de ocurrir el riesgo, independiente de que el trabajador esté habilitado para realizar otras actividades que sean distintas, en tal virtud deberá, declararse de forma simultánea por el subcomité de medicina del trabajo, el cambio de actividad correspondiente con la dictaminación de incapacidad parcial conforme a la tabla de valuación del artículo 514 de la Ley federal del trabajo.



# Incapacidad Total



El médico tratante al practicar la primera valoración médica **del accidente de trabajo** y en caso de tratarse de una patología que condicione secuelas que se consideren como irreversibles y que incapaciten permanentemente al trabajador para desempeñar su actividad laboral, deberá emitir de forma inmediata el certificado médico **RT-09**..

Una vez integrado el expediente médico-administrativo con su respectivo soporte y validado por el subcomité de medicina del trabajo en las delegaciones, el caso será enviado al comité de medicina del trabajo para su revisión y dictaminación, conforme al “manual de funcionamiento e integración del comité de medicina del trabajo” para  aprobar o negar la procedencia del dictamen por incapacidad total.

Si el comité de medicina del trabajo resuelve aprobar el estado de incapacidad total del trabajador, la subdelegación de prestaciones del ISSSTE, deberá notificar oficialmente el resultado de la resolución entre otras a las siguientes instancias:

Al trabajador, a efecto de que inicie el trámite para la baja laboral por concepto de incapacidad total de acuerdo al contenido de la copia del certificado médico formato RT-09, el cual tendrá vigencia de dos años calendario, contados a partir de la fecha de su aprobación.



A la dependencia del trabajador, con el objeto de que se expida la hoja única de servicios y la baja correspondiente, consignándose el concepto de incapacidad total como causa de la baja del trabajador. Asimismo, se le informará que la fecha de baja de trabajador deberá ser al vencimiento de la quincena en que se reciba la notificación.

# Invalidez

La declaración de invalidez será dictaminada invariablemente por el comité de medicina del trabajo del Instituto.

La pensión por invalidez se otorgará a los trabajadores si hubiesen contribuido con sus cuotas al Instituto cuando menos durante cinco años. En el caso que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez solo se requerirá que hubiesen contribuido con sus cuotas al Instituto cuando menos durante tres años. Esto último, será definido por el comité de medicina del trabajo, de conformidad con los instrumentos legales correspondientes.

El médico tratante al practicar la primera valoración médica o en cualquier momento en el caso de tratarse de una patología que se considere invalidante y que no ofrezca alternativa de mejoría, emitirá de forma inmediata el certificado médico formato **RT-09**, el trámite para la dictaminación de invalidez puede ser iniciado de forma indistinta por el Instituto, la dependencia o entidad de adscripción, el trabajador o quien legalmente lo represente.





La unidad médica del Instituto, que inicie un proceso para la dictaminación de invalidez, enviará a la subdelegación de prestaciones, el certificado médico RT-09, con el propósito de que el médico de medicina del trabajo emita el proyecto de dictamen de si o no invalidez y posteriormente sea valorado por el subcomité de medicina del trabajo delegacional, realizado lo anterior el proyecto será enviado al comité de medicina del trabajo para su aprobación o negativa.

Si el comité de medicina del trabajo resuelve aprobar el estado de invalidez, la subdelegación de prestaciones deberá notificar la resolución respectiva entre otras a las siguientes instancias:

**Al trabajador, a fin de que inicie el trámite para la baja laboral con motivo de la invalidez, entregándole para tales efectos, la copia certificada del formato RT-09 el cual tendrá el cual tendrá vigencia de dos años calendario, contados a partir de la fecha de su aprobación.**

**A la dependencia, con el propósito de tramitar la baja respectiva y proceder a expedir la hoja única de servicios por motivo de invalidez, con su correspondiente copia certificada del formato RT-09, así mismo se les informará que la fecha de baja del trabajador deberá ser al vencimiento de la quincena en que se reciba la notificación.**

En caso de requerir más información se recomienda visitar:

<http://www2.issste.gob.mx:8080/index.php>

<http://normateca.issste.gob.mx/view.asp?sesion=201305301104305232&infocard=201209191931214002&d=Y>

<http://normateca.issste.gob.mx/view.asp?sesion=201305301104305232&infocard=200903131418421648&d=Y>

**Dirección General de Recursos Humanos**

¡ Cuidando Juntos tu Salud ¡

